CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13687597637836

FIRMADO POR:

VEGA FERNANDEZ Juan Antonio FAU 20556097055 soft

SALDAÑA ZEVALLOS Carlos Abraham FAU 20556097055 soft

DELGADO TORRES Carlos Ernesto FAU 20556097055 soft

REINOSO ROSAS Alvaro Ricardo FAU 20556097055 soft

FALCONI CANEPA Julio Americo FAU 20556097055 soft

FISCHER BATTISTINI Joanna FAU 20556097055 soft

FISCHER BATTISTINI Joanna FAU 20556097055 soft

Resolución de Presidencia Ejecutiva
Nº 00057 -2023-SENACE/PE

Lima, 11 de julio de 2023

VISTO: El Informe N° 00128-2023-SENACE-GG-OA/RH de la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° 00556-2023-SENACE-GG/OA de la Oficina de Administración; el Informe N° 00050-2023-SENACE-GG-OPP/PLA de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica; el Memorando N° 00621-2023-SENACE-GG/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00150-2023-SENACE-GG/OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, contempla el deber de prevención de los empleadores, y la participación de los trabajadores, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control de la COVID-19; posteriormente, el mencionado plazo es prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario; por el Decreto Supremo N° 027-2020-SA, a partir del 08 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario; por Decreto Supremo N° 031-2020-SA, a partir del 07 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario; por Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario; por Decreto Supremo N° 025-2021-SA, a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, y por Decreto Supremo N° 003-2022-SA, a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario adicionales, el Decreto Supremo N° 015-2022-SA, a partir del 29 de agosto de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario y el Decreto Supremo N° 003-2023-SA, a partir del 25 de febrero de 2023, por un plazo de noventa (90) días calendario, vigente hasta el 25 de mayo de 2023;

Que, el numeral f) del artículo 5 de la Ley Nº 29968, modificado por el artículo 3 del Decreto Legislativo 1394, dispone que es función del Consejo Directivo, formular y aprobar planes, programas y proyectos en el ámbito de competencia del Senace; y, el citado artículo también dispone que el Consejo Directivo puede delegar una o más funciones en la Presidencia Ejecutiva, por lo que mediante Acta de Sesión Extraordinaria Presencial Nº 024/2019, del 6 de agosto de 2019, el Consejo Directivo aprobó por unanimidad delegar a la Presidencia Ejecutiva la facultad de formular, aprobar y modificar los planes en el ámbito de competencia del Senace;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Que, el literal b) del numeral 3.7 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece como uno de los subsistemas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, el cual comprende, entre otros, el proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 00079-2022-SENACE/PE, de fecha 19 de octubre de 2022, se aprobó el Plan para la vigilancia, prevención y control de la Covid19 en el trabajo del Senace, remitido por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, que como anexo forma parte integrante de la resolución, de conformidad con lo establecido en la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 1275-2021/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 675-2022/MINSA;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 031-2023/MINSA, de fecha 10 de enero de 2023, entre otros, se deroga la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2 y su modificatoria, aprobada por Resolución Ministerial N° 675-2022/MINSA;

Que, mediante el Memorando N° 00556-2023-SENACE-GG/OA, el Jefe de la Oficina de Administración remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 00128-2023-SENACE-GG-OA/RH, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos, para continuar con las gestiones correspondientes, para la derogación del documento normativo interno denominado Plan para la vigilancia, prevención y control de la Covid-19, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0079-2022-SENACE/PE;

Que, con el Informe N° 00128-2023-SENACE-GG-OA/RH, de fecha 26 de mayo de 2023, la Oficina de Recursos Humanos concluye que, la emergencia sanitaria a nivel nacional, en el marco de lo cual se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del Covid-19, aprobada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA y prorrogado sucesivamente estuvo vigente hasta el día 25 de mayo de 2023, por lo que, al haber concluido la vigencia de la emergencia sanitaria, solicitan la derogación del Plan para la vigilancia, prevención y control de la Covid-19 en el trabajo, aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0079-2022-SENACE/PE;

Que, mediante el Memorando N° 00621-2023-SENACE-GG/OPP, de fecha 14 de junio de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suya la opinión técnica de la unidad a su cargo, a través del Informe Nº 00050-2023-SENACE-GG-OPP/PLA elaborado por la Unidad de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica, mediante el cual en el marco de sus funciones, considera pertinente la derogación del Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID19 en el trabajo;

Que, conforme al informe de visto, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que de acuerdo a la propuesta elaborada por la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, la cual cuenta con la opinión técnica favorable de la Unidad de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es viable la derogación expresa de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 00079-2022-SENACE/PE, de fecha 19 de octubre de 2022, que aprobó el Plan para la vigilancia, prevención y control de la Covid- 19 en el trabajo del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Senace, debido a que la Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 675-2022/MINSA, documentos normativos en los que se sustenta el referido Plan, fueron derogados mediante la Resolución Ministerial N° 031-2023/MINSA;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Unidad de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General; y,

De conformidad con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783; la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, modificada por el Decreto Legislativo N° 1394, el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 00079-2022-SENACE/PE, de fecha 19 de octubre de 2022, que aprobó el Plan para la vigilancia, prevención y control de la Covid- 19 en el trabajo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles.

Artículo 2.- Aprobar las Disposiciones para el cuidado de la salud, que como anexo forman parte de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www. gob.pe/senace).

Regístrese y comuníquese.

JOANNA FISCHER BATTISTINI
Presidenta Ejecutiva (i)
Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles - Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.